



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 20 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 54.998 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor Sr. Gustavo Hilario MAIDANA (matrícula N° 54.762); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que atento la masiva cursada al productor supra mencionado por la Gerencia de Autorizaciones Y Registros de fecha 22 de septiembre de 2010 obrante a fs. 2, ha quedado notificado por imperio de ley por tratarse del domicilio comercial constituido ante este organismo.

Que el productor asesor Sr. Gustavo Hilario MAIDANA (matricula n° 54.762) se coloca en una situación de absoluta marginalidad, sustrayendose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de las presentes actuaciones respecto del productor asesor de seguros Sr. Gustavo Hilario MAIDANA (matricula N° 54.762) y se dispuso



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 35.714 del 15 de abril de 2011, obrante a fs. 16-18.

Que en función de lo evaluado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se estima procedente levantar las medidas mas arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.714, ello sin perjuicio de continuar el análisis y eventualmente efectuar las imputaciones y encuadres jurídicos que pudieran corresponder, respecto de los hechos verificados en autos.

Que en función de lo evaluado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se estima procedente levantar las medidas mas arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.714, ello sin perjuicio de continuar el análisis y eventualmente efectuar las imputaciones y encuadres jurídicos que pudieran corresponder, respecto de los hechos verificados en autos.

Que el 67° inciso f) de la Ley N° 20.091 confiere atribuciones a este organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Gustavo Hilario MAIDANA (matrícula N° 54.762), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 35.714 de fecha 15 de abril de 2011 obrante



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

a fojas 16 a 18, sin perjuicio de continuar el análisis y eventualmente efectuar las imputaciones y encuadres jurídicos que pudieran corresponder, respecto de los hechos verificados en autos.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en ACHUPALLAS N° 6281 (C. P. 1759) – GONZALEZ CATAN – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 9 4 9

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA